

13. Criterios generales para la creación y acondicionamiento de senderos

Cada federación autonómica y/o territorial deberá tener elaboradas unas normas para el acondicionamiento y homologación de senderos, que deberán estar recogidas en el plan director, serán coherentes con este manual y con el plan director estatal. Como mínimo han de contemplar.

13.1. Prioridades para el marcaje de un sendero

- Han de ser aptos para toda la población en general.
- Han de utilizar las antiguas vías de comunicación, aunque sea necesaria su recuperación, frente a viales nuevos.
- Han de tener interés paisajístico, histórico, etnográfico etc.
- Han de buscar dar curso o fomentar la actividad senderista en una zona.

13.2. Características físicas del mismo

- No tendrán pendientes fuertes durante tramos prolongados.
- Se evitará en lo posible cruces de barrancos o ríos con anchura y caudal considerable.
- Se evitará en lo posible los trayectos sobre viales encementados o asfaltados; no se homologarán aquellos trayectos que discurran por viales encementados o asfaltados que, por frecuencia de tráfico, supongan un riesgo para la vida del que los transita.
- En medio montañoso, se desarrollarán por los collados evitando las cimas.
- No precisarán para su recorrido de materiales y/o técnicas propias de la alta montaña o de la escalada.
- No tendrán ninguna zona que, en condiciones normales, presente algún riesgo físico.